CERTIFOOD

REGLAMENTO DE CERTIFICACIÓN DE REGEN CERTIFIED RF+

Editado	Revisado	Aprobado
Fecha: 16/03/2026	Fecha: 16/03/2026	Fecha: 16/03/2026
Departamento Técnico	Director Técnico	Director Técnico

ÍNDICE

CAPÍTULO 0. GESTIÓN DEL DOCUMENTO

1. HOJA DE CONTROL DE CAMBIOS

CAPÍTULO 1. INTRODUCCION

CAPÍTULO 2. PROCESO DE CERTIFICACIÓN

1. SOLICITUD DE CERTIFICACION
1.1. Petición de Información
1.2. Apertura de Expediente

2. AUDITORIA DE CERTIFICACIÓN
2.1. Nivel de Control
2.2. Desarrollo de la Auditoría
2.3. Acciones Correctivas
2.4. Emisión del Informe de Auditoría

3. CONCESIÓN DE LA CERTIFICACIÓN
3.1. Revisión del Expediente
3.2. Concesión del Certificado

CAPÍTULO 3. SEGUIMIENTO Y RENOVACIÓN DE CERTIFICACIÓN

1. MANTENIMIENTO DE LA CERTIFICACIÓN
2. RENOVACIÓN DE LA CERTIFICACIÓN
3. SUSPENSIÓN Y RETIRADA DE LA CERTIFICACIÓN
3.1. Suspensión
3.2. Retirada

CAPÍTULO 4. QUEJAS Y APELACIONES

1. QUEJAS
2. APELACIONES

CAPÍTULO 5. USO DE LA MARCA

CAPÍTULO 0

GESTIÓN DEL DOCUMENTO

1.- HOJA DE CONTROL DE CAMBIOS

EDICIÓN	FECHA	PUNTOS	DESCRIPCIÓN DE LA MODIFICACIÓN
00	03/26		Borrador
01	03/26		Edición de implantación

CAPÍTULO 1

INTRODUCCIÓN

A lo largo del presente Reglamento, se procede a la descripción del proceso de certificación de Regen Certified RF+ de CERTIFOOD de acuerdo a la normativa correspondiente de aplicación.

CERTIFOOD asume como requisitos de certificación, además de los establecidos en el documento normativo.

En el caso de que se efectúe alguna modificación en los documentos normativos, que afecte al proceso de certificación, se notificarán los cambios formalmente a los titulares de certificados.

Todos los servicios ofrecidos por CERTIFOOD pueden ser solicitados por cualquier persona física o jurídica que lo desee. En las aceptaciones de las solicitudes no se harán discriminaciones o distinciones de tipo económico ni de otra índole que impidan que todo el que lo solicite pueda acceder a dichos servicios.

CERTIFOOD trata de forma confidencial toda la información de clientes, de solicitantes de certificación o de titulares de la misma y la utiliza exclusivamente para los fines de servicio que se vayan a prestar, tal y como establece la Ley 3/2018 de Protección de Datos y el Reglamento (UE) 2016/679. CERTIFOOD garantiza que ha analizado el ciclo de vida de los datos, que ha creado su registro de actividades de tratamiento, el cual es debidamente actualizado cuando se producen modificaciones que afecten al mismo, y que ha llevado a cabo asimismo un análisis de riesgos de los tratamientos identificados, conforme a la normativa vigente en materia de protección de datos.

CERTIFOOD tratará de forma confidencial toda la información de clientes, de solicitantes de certificación o de titulares de la misma y la utilizará exclusivamente para los fines de servicio que se vaya a prestar.

CERTIFOOD dispone de información documentada y actualizada, que podrá facilitarse a cualquier interesado en la certificación, previa solicitud. Para ello, el solicitante se pondrá en contacto con CERTIFOOD donde se le informará de los pasos a seguir. Entre esta documentación se encuentra:

- Información sobre los diferentes alcances de certificación, incluyendo los procedimientos de evaluación, las reglas, y los procedimientos para otorgar, mantener, ampliar o reducir el alcance de certificación, o para suspender, retirar o denegar la certificación.
- Descripción de los medios mediante los cuales CERTIFOOD obtiene apoyo financiero e información general sobre las tarifas cobradas a los solicitantes y clientes.
- Descripción de los derechos y deberes de solicitantes y clientes, que incluya requisitos, restricciones o limitaciones del uso del nombre del organismo de certificación y de la marca de certificación, y sobre la manera de hacer referencia a la certificación otorgada.
- Información sobre los procedimientos para el tratamiento de quejas y apelaciones.

CERTIFOOD asume la completa responsabilidad sobre los trabajos de certificación realizados, ya sea directamente por CERTIFOOD, o por sus comités o por entidades subcontratadas que desarrollan alguna actividad del proceso de certificación.

CERTIFOOD desarrolla la certificación de producto, conforme a lo establecido en la norma UNE-EN ISO/IEC 17065, verificando el cumplimiento de todos los requisitos establecidos en los documentos normativos y de referencia indicados en el presente documento.

CAPÍTULO 2

PROCESO DE CERTIFICACIÓN

1. SOLICITUD DE CERTIFICACIÓN

1.1. PETICIÓN DE INFORMACIÓN

Un solicitante interesado en la certificación de su producción Regen Certified RF+ podrá contactar con CERTIFOOD para solicitar información para la certificación de este alcance. Para ello, se facilitará al interesado un impreso de Petición de Información, que cumplimentará y lo remitirá a CERTIFOOD, o bien será cumplimentado directamente por CERTIFOOD a partir de la información recogida del solicitante.

Una vez cumplimentada la Petición de Información, CERTIFOOD la analiza, y en caso de que CERTIFOOD tuviera dudas o necesitara más información, contactará con el solicitante para resolver las discrepancias y aclarar todos los aspectos.

Cuando la Petición de Información del solicitante sea correcta y suficiente, CERTIFOOD enviará al interesado:

- Presupuesto de Certificación.
- Solicitud de Certificación.

El solicitante, si tras recibir toda la documentación informativa desea iniciar el proceso de certificación, deberá aceptar el presupuesto remitiendo a CERTIFOOD la Solicitud de Certificación, cumplimentada y firmada.

1.2. APERTURA DE EXPEDIENTE

Tras la recepción de la Solicitud de Certificación, CERTIFOOD hará una revisión de todos los datos aportados por el solicitante. Si fuera necesario, solicitará aclaraciones de la información incluida.

Una vez aclarada la información, se dejará constancia de la persona que hace la revisión y de la fecha en que la realiza.

CERTIFOOD procederá a la apertura del expediente, asignándole un código exclusivo, que se comunicará por escrito al solicitante.

Además, CERTIFOOD enviará el Acuerdo de Certificación de Regen Certified RF+ al solicitante, para que lo firme y remita a CERTIFOOD.

También se indicará al solicitante cómo puede obtener copia de este Reglamento de Certificación, a través de la página web de CERTIFOOD.

Una vez que CERTIFOOD reciba la copia del Acuerdo de Certificación de Regen Certified RF+ firmado, se continuará con el proceso de certificación.

La Solicitud de Certificación tendrá validez para el año en curso. En el caso de que no se pueda planificar la visita de auditoria con tiempo suficiente para continuar con el proceso de certificación durante el año en curso, Certifood dará de baja al operador en sus registros, y se lo comunicará.

2. AUDITORÍA DE CERTIFICACIÓN

2.1. NIVEL DE CONTROL

Se realizará como mínimo una auditoría al año a todos los operadores y grupos de operadores que solicitan la certificación Regen Certified RF+.

Con respecto a los grupos de operadores se realizará una auditoría al año a un mínimo del √n del total de operadores que sean miembros del grupo. Se deberán verificar a distintos operadores del grupo a lo largo de las 4 auditorías hasta completar el ciclo. Si el número de operadores de la agrupación así lo permite, no se repetirá la inspección a un mismo operador en el mismo ciclo. Solo se considerará como agrupación, aquella que se gestione mediante un sistema de gestión de calidad conjunto.

De manera extraordinaria, se podrán realizar otras auditorías: no anunciadas en caso de queja, reclamación o denuncia.

2.2. DESARROLLO DE LA AUDITORÍA

CERTIFOOD contactará con el interesado para fijar la fecha de la auditoría de certificación inicial y designará el equipo auditor que se va a encargar de realizarla. El interesado será informado por medio del Programa de Auditoría de la fecha, el alcance y los contenidos previstos para desarrollar la auditoría, así como el equipo auditor designado.

En el caso de que el interesado muestre desacuerdo con alguna de las premisas establecidas en el Programa de Auditoría, deberá notificar a la entidad de certificación, a la mayor brevedad posible, el motivo del desacuerdo, de manera que la entidad procederá a realizar las correspondientes modificaciones en el caso de que se considere necesario y justificado, modificando dicho Programa de Auditoría.

Durante la auditoría el equipo auditor designado procederá a la comprobación de las exigencias y parámetros establecidos en los documentos normativos correspondientes.

2.2.1. Controles

2.2.1.1. Control in Situ

El equipo auditor designado confirmará el alcance solicitado para la certificación y verificará el cumplimiento de las normas que rigen Regen Certified RF+, tanto in situ como documentalmente.

La auditoria inicial (año 0) y la auditoría de renovación (año 3), se realizarán siempre in situ.

2.2.1.2. Control en remoto

Las auditorias de mantenimiento anual (año 1 y 2), se realizarán en remoto, siempre y cuando se mantengan las condiciones que le permitieron obtener la certificación, y se verificará en estas auditorias que se mantienen dichas condiciones.

La realización de auditorías remotas implica el desarrollo de ésta sin presencia física del auditor en la explotación y/o centro, con una conexión de teleconferencia entre el auditor y los responsables designados por la empresa que permita transmitir audio y vídeo, compartir datos y consultar los documentos y registros pertinentes durante el tiempo de auditoría.

Dicho control se realizará utilizando las posibilidades que las tecnologías de información y comunicaciones ofrecen: videoconferencia, reuniones web, accesos a documentación y registros, etc.

Los requisitos para la realización de actividades de auditoría en remoto serán los siguientes:

- El operador auditado dispondrá de la capacidad tecnológica y los medios y conocimientos necesarios. Es imprescindible que a la hora de realizar dicha auditoria, disponga de una conexión a internet suficiente como para compartir en tiempo real vídeo, voz y datos.

- Toda la documentación que el operador deba presentar deberá estar en soporte electrónico para que pueda ser mostrada de modo que sea perfectamente legible mediante la función compartir pantalla de la plataforma utilizada para la auditoría. No se admitirá documentación que sólo exista en formato papel y deba ser mostrada utilizando una cámara.

- Si el operador dispone de sistema informático con pantallas de datos, tendrán que mostrarse al auditor mediante la función compartir pantalla de la plataforma utilizada, para que sean perfectamente legibles. No podrán mostrarse utilizando una cámara.

- Durante la auditoria en remoto, debe estar disponible el mismo personal técnico, de calidad o dirección que se requeriría para una auditoría presencial tal y como se indica en el Programa de Auditoría.

2.2.3. Control Documental

El auditor revisará los documentos y registros generados por el operador, referentes a su producción de Regen Certified RF+, y que estén establecidos en el documento normativo.

Como mínimo, se verificarán los registros de autocontrol del operador, el sistema para asegurar la trazabilidad de los productos, la gestión del producto no conforme, y el tratamiento de las reclamaciones, incumplimientos y acciones correctivas.

2.2.4. Conclusiones

Durante el trascurso de la auditoría se recogerán por escrito las conclusiones de la auditoría, quedando así reflejado de manera objetiva los incumplimientos detectados durante la misma, si fuera el caso.

2.3. ACCIONES CORRECTIVAS

2.3.1. Envío de las Acciones Correctivas

Siempre que el equipo auditor hubiera detectado incumplimientos, el interesado dispondrá de un plazo desde la finalización del proceso de auditoría, para remitir las acciones correctivas a cada una de dichos incumplimientos. Dicho plazo será de 30 días a partir de la fecha de auditoría.

Además, junto con las acciones correctivas, se deberán enviar pruebas que evidencien la implantación, así como la eficacia de las mismas, si la medida aplicada lo requiere.

2.3.2. Validación de las Acciones Correctivas

El equipo auditor de CERTIFOOD valorará satisfactoriamente aquellas acciones correctivas que a su juicio puedan solucionar el incumplimiento detectado, dejando constancia de ello en el correspondiente Informe de Auditoría.

2.4. EMISIÓN DEL INFORME DE AUDITORÍA

Como resultado de toda la evaluación, CERTIFOOD elabora un Informe de Auditoría, en el que quedarán reflejados los incumplimientos en relación a la normativa aplicable y las acciones correctivas propuestas e implantadas si fuera el caso, que se adjuntarán al expediente del solicitante.

3. CONCESIÓN DE LA CERTIFICACIÓN

3.1. REVISIÓN DEL EXPEDIENTE

Una vez que se disponga de toda la documentación relativa a la evaluación, CERTIFOOD llevará a cabo la revisión del expediente. CERTIFOOD podrá evaluar cualquier información o dato que esté vinculado con el proceso de certificación y que forme parte del expediente del solicitante. Se

dejará constancia de la revisión realizada en el registro correspondiente, que también formará parte del expediente.

3.2. CONCESIÓN DEL CERTIFICADO

Tras la revisión del expediente del solicitante, se llevará a cabo la toma de decisiones de certificación, que se indicará en el registro correspondiente.

Las decisiones se adoptarán de forma imparcial, objetiva e independiente, pudiendo ser favorables o no favorables. En cualquier caso, una vez dictaminado el expediente, se comunicará la decisión tomada al titular, y se le enviará una copia del Informe de Auditoría.

Si la decisión es favorable, se le enviará el Certificado de Regen Certified RF+.

El titular podrá acceder al "Reglamento del Uso del Certificado y la Marca de CERTIFOOD" a través de la web.

En los casos en los que el solicitante esté en desacuerdo con la decisión de certificación, podrá iniciar un procedimiento de Apelación, según se refleja en el Capítulo 4 de este Reglamento.

CAPÍTULO 3

SEGUIMIENTO Y RENOVACIÓN DE CERTIFICACIÓN

1. MANTENIMIENTO DE LA CERTIFICACIÓN

Una vez que el operador ha obtenido el Certificado de Regen Certified RF+, deberá mantener las condiciones que le permitieron obtener su certificación inicial en relación al cumplimiento de los requisitos de la normativa aplicable.

Durante el periodo de vigencia del certificado, CERTIFOOD podrá desarrollar los controles que considere necesarios, ya sean ordinarios o extraordinarios. Por ello, CERTIFOOD seguirá realizando inspecciones y auditorías periódicamente, según corresponda.

Del mismo modo, si durante el periodo de vigencia del certificado se producen cambios, el interesado deberá notificarlo a CERTIFOOD, para que evalúe la situación y valore si es necesario realizar alguna actividad de control extraordinaria.

Cuando proceda, se emitirá el certificado con el nuevo alcance modificado.

2. RENOVACIÓN DE LA CERTIFICACIÓN

Antes de finalizar la vigencia del certificado, CERTIFOOD se pondrá en contacto con el titular para comprobar el estado y condiciones en que se encuentra, e iniciar el proceso de renovación de la certificación.

Tras recibir la Solicitud de Certificación anual, CERTIFOOD se pondrá en contacto con él para iniciar el proceso de evaluación para la renovación de la certificación.

El proceso para la renovación constará de las mismas fases que el descrito en el Capítulo 2 de este Reglamento para el caso de la concesión de la certificación inicial (planificación, auditoría, recepción de acciones correctivas, validación de acciones correctivas, concesión de certificado, etc.).

La Solicitud de Certificación tendrá validez para el año en curso. En el caso de que no se pueda planificar la visita de auditoria con tiempo suficiente para continuar con el proceso de certificación durante el año en curso, Certifood dará de baja al operador en sus registros, y se lo comunicará.

3. SUSPENSIÓN Y RETIRADA DE LA CERTIFICACIÓN

CERTIFOOD tiene el derecho de suspender o retirar el certificado de conformidad en cualquier momento.

En función de las causas que provocan la suspensión o la retirada, esta puede ser para todo o parte del alcance de certificado. Cuando la suspensión o la retirada sea para todo el alcance, el titular no podrá hacer ningún uso del certificado, pero cuando la suspensión o la retirada sea sólo para una parte del alcance, sí podrá usar el certificado para el resto del alcance que queda en vigor.

En cualquier caso, CERTIFOOD comunicará al titular las decisiones tomadas y las acciones desarrolladas (suspensión o retirada de certificados).

3.1. SUSPENSIÓN

Durante el periodo de mantenimiento del certificado, CERTIFOOD puede decidir la suspensión de la certificación. Esta suspensión supone la inhabilitación para que el concesionario haga uso del certificado hasta que se resuelvan las anomalías encontradas.

Las situaciones que pueden dar lugar a la suspensión son:

- No realizar las auditorías de renovación, mantenimiento, adicionales o extraordinarias dentro del plazo establecido para ello, por causas debidas al titular y no justificadas adecuadamente.
- Superar el tiempo establecido para presentar acciones correctivas adecuadas y suficientes, de modo que se incumplan los criterios de certificación.
- El titular realiza intencionadamente un uso fraudulento del certificado.
- El titular pone en el mercado producto no certificado o con calificación distinta a la que corresponda.
- El titular aporta información falsa a CERTIFOOD de manera intencionada.
- El titular incumple las obligaciones contractuales con CERTIFOOD.
- Se produce una reclamación justificada que pone de manifiesto una amenaza seria a la seguridad de los consumidores.

CERTIFOOD exigirá al titular, desde el momento de la suspensión y hasta que se le notifique el levantamiento de la misma:

- Que no puede utilizar el certificado.
- Que no realice declaraciones engañosas referidas a su condición de certificado.
- Que informe a sus clientes de su situación.
- Que tome acciones correctoras con el producto con posibles defectos que ha motivado dicha suspensión (incluyendo cuando sea necesario su retirada del mercado).
- Que cese la comercialización del producto certificado.

Para solucionar esta situación el titular deberá establecer acciones correctivas y aportar pruebas que demuestren que se han puesto en práctica eficazmente. CERTIFOOD las analizará y realizará un control adicional. Después, se tomará la decisión de mantener o retirar el certificado.

En el caso de suspensiones en las que el operador no establezca acciones correctivas, si una vez finalizado el plazo establecido por Certifood, el operador sigue sin establecer acciones correctivas, pasará sistemáticamente a la retirada, según se indica a continuación.

El periodo máximo que puede permanecer suspendido un certificado será de seis meses desde su notificación, siempre y cuando el certificado esté en vigor. Trascurrido este tiempo, si no se han solventado las deficiencias se procederá a la retirada según se indica a continuación.

3.2. RETIRADA

CERTIFOOD podrá retirar el certificado en el caso de que exista una información que indique que el producto ya no cumple los requisitos del sistema de certificación.

También podrá retirarse un certificado en el caso de que la empresa certificada no realice el pago de la auditoría en curso.

CERTIFOOD podrá llevar a cabo la retirada del certificado tras una suspensión que no se resuelve satisfactoriamente.

También puede haber retirada de forma directa en otros casos:

- El titular no ha demostrado satisfactoriamente a CERTIFOOD que se ha resuelto la situación que dio lugar a la suspensión del certificado en el plazo establecido.
- El titular lo solicita porque decide no renovar y/o no mantener por más tiempo la certificación.
- Cierre de la empresa o cese de la producción certificada.
- Modificaciones sustanciales en los documentos normativos.
- Cuando las irregularidades cometidas por el titular sean muy graves. En estos casos, CERTIFOOD podrá proceder a la retirada sin necesidad de que antes haya habido suspensión.

En estos casos, CERTIFOOD exigirá al titular:

- La devolución de todos los documentos de certificación, tal y como se firma en el Acuerdo de Certificación. Estos documentos serán entre otros el Certificado de Producto, y el Acuerdo de Certificación del Certificado.
- Que no puede hacer uso del certificado.
- Que no realice declaraciones engañosas referidas a su condición de certificado.
- Que informe a sus clientes de su situación.
- Que cese la comercialización del producto certificado, y retire del mercado los productos afectados.

Si después de la retirada el titular quisiera obtener el certificado, tendría que corregir todas las anomalías detectadas, y someterse de nuevo al proceso de certificación.

La retirada del certificado será comunicada por CERTIFOOD al titular y supone su invalidación total.

Si el titular decide durante el periodo de validez de la certificación que no quiere mantener por más tiempo la certificación, éste deberá informar a CERTIFOOD, solicitando la baja, para que proceda a la retirada del certificado.

En cualquier caso, CERTIFOOD comunicará al titular las decisiones tomadas y las acciones desarrolladas.

CAPÍTULO 4

QUEJAS Y APELACIONES

1. QUEJAS

En caso de que el interesado o una tercera parte interesada estén en desacuerdo con algún aspecto del proceso de certificación, podrán presentar una queja a CERTIFOOD. El reclamante dispone de 30 días naturales, para presentar dicha queja, contados desde el día siguiente a la actuación con la que no esté de acuerdo.

Para que el reclamante tenga constancia de que su queja se ha presentado dentro del plazo y que la información aportada es correcta, se recomienda que se presente por correo certificado con acuse de recibo.

En el caso de que la información aportada por el interesado no sea completa o no se corresponda con la requerida, CERTIFOOD se pondrá en contacto con el interesado para que facilite los datos necesarios.

Cuando la información aportada sea correcta y suficiente, CERTIFOOD inicia la tramitación de la queja.

En función de las alegaciones que el interesado indique en la queja, CERTIFOOD determinará los agentes que deban asumir la responsabilidad de analizar el caso y, si procede, los aspectos o fases del proceso de certificación que haya que repetir.

CERTIFOOD facilitará una respuesta al interesado en relación a la queja presentada.

La objetividad y neutralidad de este procedimiento se aseguran a través de la designación de personas diferentes de las que realizaron los correspondientes trabajos inicialmente.

2. APELACIONES

Si el interesado no está de acuerdo con el resultado de una decisión de certificación o con la resolución de una queja, dispone de un plazo de 30 días naturales desde la recepción de la decisión, para la presentación de su recurso.

El plazo para recurrir comienza al día siguiente al que se recibe la notificación de CERTIFOOD comunicando la decisión de certificación o la resolución de la queja.

La apelación deberá formularse por escrito. Para ello el interesado se dirigirá a CERTIFOOD, para que le facilite un impreso de Apelación. En dicho registro hará constar las razones por las que decide apelar. Aportará también la documentación que considere oportuna.

Si los motivos que interpone el apelante son razonables y justificados, CERTIFOOD procederá al estudio y valoración de la apelación, para tomar una decisión.

Para llevarlo a cabo, CERTIFOOD designa personas que no hayan intervenido, según corresponda por el origen del recurso, en los procesos de certificación y de queja anteriores, ni en la Decisión de Certificación.

CERTIFOOD enviará un informe por escrito al apelador, informándole del resultado de la apelación presentada.

La decisión de CERTIFOOD es definitiva y con ella concluye el procedimiento de certificación en lo que hace referencia al ámbito contractual entre CERTIFOOD y el interesado.

CAPÍTULO 5

USO DE LA MARCA

Regen Certified RF+ tiene su propio logo, y el operador deberá cumplir las exigencias establecidas en el documento normativo respecto a su inclusión en el etiquetado del producto.

Será obligatorio u opcional hacer referencia en el etiquetado del producto a la entidad de certificación CERTIFOOD, según esté establecido en el propio documento normativo de Uso y etiquetado Regen Certified RF+.

Como se ha señalado anteriormente, el Reglamento del Uso del Certificado y la Marca de Certifood es un documento público, al cual puede acceder todo el interesado a través de su página web www.certifood.org .